

PROCESO: DECLARATIVO - VERBAL SUMARIO RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL EN
SUBSIDIO EXTRA CONTRACTUAL MINIMA CUANTIA
RADICADO: 68001-40-03-005-2021-000148-00
DEMANDANTE: YULETSY DURAN HERNANDEZ, (CC No. 1.005.333.938)
DEMANDADO: SALUD TOTAL EPS (NIT 800.130.907-4)
SERVICLINICOS DROMEDICA S.A. – CLÍNICA LA MERCED (NIT 900.073.081-4)

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Veintidós (22) de Abril de dos mil veintidós (2022)

Advierte el despacho, que la interior del expediente en auto de fecha diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021), se admitió el llamamiento en garantía que efectuó a través de apoderado judicial la parte demandada SERVICLINICOS DROMEDICA S.A. respecto de la PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., (NIT 860.026.518-6), sin que se haya aportado al expediente constancia de la notificación de la mencionada llamada en garantía; será del caso tener por ineficaz dicho llamamiento en garantía, por haber transcurrido más de seis (06) desde la fecha en que se profirió el auto que admitió el llamamiento sin que a la fecha se haya notificado al llamado en garantía, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 del Código General del Proceso.

De otra parte, revisado el memorial allegado por el apoderado de la parte demandante, previo a la aceptación de la renuncia del poder conferido al abogado RONAL FERNANDO QUIJANO ROA, identificado con la C.C No. 91.524.840 y T.P. No. 199.259 del C.S.J., Se debe requerir al togado para que allegue la comunicación enviada a su poderdante, conforme a lo previsto en el inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Tener por ineficaz el llamamiento en garantía efectuado a la PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., (NIT 860.026.518-6), conforme lo expuesto. Sin condena en costas a cargo de las partes.

SEGUNDO: Requerir al abogado RONAL FERNANDO QUIJANO ROA, para que allegue la comunicación enviada a su poderdante, conforme lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ELÍAS BOHÓRQUEZ ORDUZ
JUEZ

**JUZGADO QUINTO (5°.) CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 69** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día **25 de Abril de 2022.**


LUIS ALFONSO TOLOZA SANCHEZ
Secretario



PROCESO: DECLARATIVO - VERBAL SUMARIO RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL EN
SUBSIDIO EXTRA CONTRACTUAL MINIMA CUANTIA
RADICADO: 68001-40-03-005-2021-000148-00
DEMANDANTE: YULETSY DURAN HERNANDEZ, (CC No. 1.005.333.938)
DEMANDADO: SALUD TOTAL EPS (NIT 800.130.907-4)
SERVICLINICOS DROMEDICA S.A. – CLÍNICA LA MERCED (NIT 900.073.081-4)

Firmado Por:

**Elias Bohorquez Orduz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

26c6341d0c2a92fcbfcc3efa7accb39263ecb5f0854b06533e05dcf90f0284be

Documento generado en 21/04/2022 06:48:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**